ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	28 NOVIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBGERENCIA CIENTIFICA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC (CONVENIO No CI-0714-2025) DE LAS POBLACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA, SITIO NUEVO, REMOLINO Y PUEBLO VIEJO**
SUPERVISOR:	**VANESSA CAROLAY ACOSTA VIERA - LIDER DE PROCESO**
CÓDIGO UNSPSC	80111600 SERVICIOS PERSONAL TEMPORAL
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, de la RESOLUCIÓN No 116 DE MAYO DE 2025 , y la **CONVENIO No CI-0714-2025** procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Que la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga cuenta con una oficina de contratación que hace parte de la oficina jurídica, la cual se encarga de adelantar todas las etapas de los procesos de contratación que la entidad requiere celebrar para su adecuado funcionamiento y para garantizar la prestación de los servicios de salud.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA, como se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 108 de 21 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se deja sin efecto Resolución No. 068 del 1 de abril de 2009, y se adopta el nuevo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena", expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión en la E.S.E, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda.

Que, a través de la Ley Estatuaria 1751 de 2015, se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en los individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación dominica de las acciones de todos los agentes del Sistema" Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva el convenio interadministrativo . el pic es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde

la Estrategia del plan de atención básica en salud esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de PAB en el departamento de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de personal que se contrate para prestar el servicio en el PLAN DE INTERVENCIONES COELCTIVAS; abordaje familiar y comunitario; integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

Siendo así, este programa orienta la gestión territorial en Atención Primaria en Salud PIC DEPARTAMENTAL que se constituyen en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en el departamento. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

En ese sentido, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC (CONVENIO No CI-0714-2025) DE LAS POBLACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA, SITIO NUEVO, REMOLINO Y PUEBLO VIEJO.** requiere satisfacer la ejecución de las siguientes actividades: 1. Realizar actividades lúdicas, por cada microterritorio priorizado, para educación en salud que permitan difundir el mensaje sobre pautas en salud visual, autidiva, comunicativa y hábitos y prácticas de autocuidado bucal dirigida a la primera infancia, infancia y adolescencia. 2. Realizar jornadas de salud por cada microterritorio para Implementar la estrategia 4x4 ampliada, tamizaje auditivo, agudeza visual, aplicación de barniz flúor con el apoyo de las Secretarias de Salud Municipales, EAPB, IPS. 3. Realizar charlas por microterritorio, para la promoción de la actividad física, alimentación saludable, no consumo de tabaco, disminución de consumo nocivo de alcohol; signos y sintomas de alarma para la detección de cáncer infantil. 4.Realizar jornadas de salud, por microterritorio para prevención de Cancer de mama y cuello uterino e implementación de la estrategia conoce tu riesgo peso saludable, dirigido a los ciclos de vida juventud, adultez y vejez. 5.Realizar la convocatoria a la red conformada Institucional, comunitaria y organizaciones RBC en los microterirtorios priorizados; y desarrollar mediante talleres el fortalecimiento de participación social en salud, Derechos y deberes en salud, cuidando al cuidador, autorregulación emocional, gestión comunitaria de la salud.6. Realizar acciones de tamizaje para identificar personas con alta probabilidad de presentar problemas o trastornos mentales a través de los instrumentos entregados por la Secretaría Seccional de Salud, así: a) Test de RQC en niños y niñas, b) Test de SRQ en adolescentes y adultos, c) Prueba del ASSIST en adultos, para la detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias. 7. Realizar jornadas extramurales de busqueda, captacion y atencion integral en salud para busqueda de niños con desnutricion aguda por diagnosticar, asi mismo seguimiento mensual a todos los niños notificados y diagnosticados con desnutrición. 8. Realizar lactatón en cada microterritorio en la semana de la Lactancia Materna dirigido a mujeres gestantes, lactantes madres con niños menores de 2 años de vida, madres FAMI y madres comunitarias en el municipio de Ciénaga. 9. Realizar taller educativo sobre las GABAS (guías alimentarias basadas en alimentos del mayor de dos años) que incluya ejercicio y realización del plato saludable. 10. Apoyar a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en los distintos entornos (hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional).11.-Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades.12.- Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería.13.-Atender las necesidades del equipo de trabajo. 14.- Aplicar los principios de técnica aséptica. 15.- Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 16.- Recibir y entregar la información detallada de cada uno de los pacientes. 17.- Vigilar e informar faltantes del inventario. 18.- Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 19.- Velar por la adecuada y racional

utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 20.- Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y el pago de Riesgos Laborales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 21.Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar. 22.- Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 23.- Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 24.- Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 25 MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 26. Cuidado Paciente Domiciliario.27. Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación 28. El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada Por lo que se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC (CONVENIO No CI-0714-2025) DE LAS POBLACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA, SITIO NUEVO, REMOLINO Y PUEBLO VIEJO**

VERIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD:

Es de mencionar que, de acuerdo a lo certificado por la Oficina de Talento Humano del Hospital, los empleos de planta de personal de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga son insuficientes, es decir, no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración de la E.S.E. para el cumplimiento de sus fines y en especial en el **AREA DE SUBGERENCIA DE LA E.S.E** para conformar en el pic departamental.

Conforme a lo expresado en los anteriormente, esta dependencia requiere contratar los servicios de una **PERSONA NATURAL** idónea, con el siguiente perfil:

PROFESIONAL de enfermería, con experiencia relacionada de más de seis (6) meses en entidades públicas o privadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la RESOLUCIÓN No 116 DE MAYO DE 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)"

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:
Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *"la prestación de servicios"*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación al Acuerdo No. 002 DEL 2 MAYO DE 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)", en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el Artículo 28, numeral 2, literal d) del Acuerdo mencionado, hace referencia a la posibilidad de contratar a través de la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión y aquellos necesarios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000),** Amparado en el presupuesto aprobado para la vigencia 2025.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta el histórico de contratos de la misma naturaleza, la oferta del contratista y los valores de referencia del mercado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC (CONVENIO No CI-0714-2025) DE LAS POBLACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA, SITIO NUEVO, REMOLINO Y PUEBLO VIEJO. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor:

1. Realizar actividades lúdicas, por cada microterritorio priorizado, para educación en salud que permitan difundir el mensaje sobre pautas en salud visual, autidiva, comunicativa y hábitos y prácticas de autocuidado bucal dirigida a la primera infancia, infancia y adolescencia. 2. Realizar jornadas de salud por cada microterritorio para Implementar la estrategia 4x4 ampliada, tamizaje auditivo, agudeza visual, aplicación de barniz flúor con el apoyo de las Secretarias de Salud Municipales, EAPB, IPS. 3. Realizar charlas por microterritorio, para la promoción de la actividad física, alimentación saludable, no consumo de tabaco, disminución de consumo nocivo de alcohol; signos y sintomas de alarma para la detección de cáncer infantil. 4.Realizar jornadas de salud, por microterritorio para prevención de Cancer de mama y cuello uterino e implementación de la estrategia conoce tu riesgo peso saludable, dirigido a los ciclos de vida juventud, adultez y vejez. 5.Realizar la convocatoria a la red conformada Institucional, comunitaria y organizaciones RBC en los microterirtorios priorizados; y desarrollar mediante talleres el fortalecimiento de participación social en salud, Derechos y deberes en salud, cuidando al cuidador, autorregulación emocional, gestión comunitaria de la salud.6. Realizar acciones de tamizaje para identificar personas con alta probabilidad de presentar problemas o trastornos mentales a través de los instrumentos entregados por la Secretaría Seccional de Salud, así: a) Test de RQC en niños y niñas, b) Test de SRQ en adolescentes y adultos, c) Prueba del ASSIST en adultos, para la detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias. 7. Realizar jornadas extramurales de busqueda, captacion y atencion integral en salud para busqueda de niños con desnutricion aguda por diagnosticar, asi mismo seguimiento mensual a todos los niños notificados y diagnosticados con desnutrición. 8. Realizar lactatón en cada microterritorio en la semana de la Lactancia Materna dirigido a mujeres gestantes, lactantes madres con niños menores de 2 años de vida, madres FAMI y madres comunitarias en el municipio de Ciénaga. 9. Realizar taller educativo sobre las GABAS (guías alimentarias basadas en alimentos del mayor de dos años) que incluya ejercicio y realización del plato saludable. 10. Apoyar a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en los distintos entornos (hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional).11.-Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades.12.- Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería.13.-Atender las necesidades del equipo de trabajo. 14.- Aplicar los principios de técnica aséptica. 15.- Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 16.- Recibir y entregar la información detallada de cada uno de los pacientes. 17.- Vigilar e informar faltantes del inventario. 18.- Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 19.- Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 20.- Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y el pago de Riesgos Laborales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 21.Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar. 22.- Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 23.- Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 24.- Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 25 MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 26. Cuidado Paciente Domiciliario.27. Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación 28. El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO MENSUAL DE EJECUCION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025 POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000), con el respectivo informe de actividades, cuenta de cobro previo visto bueno del interventor o supervisor. **PARÁGRAFO**: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De la RESOLUCIÓN No 116 DE MAYO DE 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)", en su artículo 45 dispone:

*Artículo 45. Cubrimiento de los riesgos***.** *Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:*

1. *Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.*
2. *La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.*
3. *Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:*
   a) *El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.*
   b) *El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.*
   c) *El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.*
   d) *El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.*
   e) *El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.*
   f) *El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.*
   La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.
   g) *El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cobije el plazo total del contrato.*

h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

*La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.**Parágrafo 1.** La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.*

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano."

la resolución 2519 del 15 de diciembre de 2022 en el artículo 4 numeral 4.4 estable que *"las Empresas Sociales del Estado que contrates los equipos básicos deberán tener habilitados los servicios de consulta externa general en modalidad extramural, para profesionales de medicina, enfermería odontología y psicología según sea el caso, con lo cual y para efectos de la presente resolución se entenderán habilitados los equipos básicos*.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el
														Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado		3	bajo	Entidad	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor		2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en	Demora y/o incumplimient o de obligaciones	Posible	Moderado		3	baio	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialida d	Raro	Insignificante		1	bajo	Contratista	transferir el	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades	Disminución de la capacidad laboral del	Posible	Menor		2	bajo	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor		2	bajo	Entidad	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante (	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamient o del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante		1	baio	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación

8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación del contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en De la RESOLUCIÓN No 116 DE MAYO DE 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)", la necesidad de exigencia de garantías se sustentará en los estudios previos, en este sentido, se analiza que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales el cual es de carácter personal, aunado a que no requiere de la vinculación de personal para su ejecución, y teniendo en cuenta que se exigirá el cumplimiento de un requisito de experiencia, no resulta necesaria la exigencia de garantías al contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantías en consideración la modalidad, cuantía, prevista para el Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto

Atentamente,

VANESSA CAROLAY ACOSTA VIERA
LIDER DE PROCESO